

Capítulo 24

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24.1: Anexos y Apéndices

Los anexos y apéndices de este Acuerdo constituyen parte integrante del mismo.

Artículo 24.2: Entrada en Vigor y Denuncia

1. La entrada en vigor de este Acuerdo estará sujeta al cumplimiento de los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico de cada Parte.
2. Este Acuerdo entrará en vigor noventa (90) días después de la fecha en que la Secretaría General de la ALADI notifique a las Partes haber recibido la última comunicación de las Partes informando el cumplimiento de los requisitos establecidos en sus legislaciones internas.
3. Cualquiera de las Partes podrá denunciar este Acuerdo mediante notificación por vía diplomática a la otra Parte. Este Acuerdo dejará de producir sus efectos ciento ochenta (180) días después de la fecha de tal notificación.
4. La Secretaría General de la ALADI será depositaria de este Acuerdo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a las Partes.

Artículo 24.3: Protocolo Adicional al ACE N° 35

Este Acuerdo se incorporará al ACE N° 35 mediante un protocolo adicional.

Artículo 24.4: Enmiendas

1. Las Partes podrán adoptar cualquier enmienda a este Acuerdo.
2. Toda enmienda a este Acuerdo formará parte del mismo y entrará en vigor de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 24.2.2, salvo que las Partes acuerden algo distinto.

Artículo 24.5: Enmiendas del Acuerdo sobre la OMC

En el evento que cualquier disposición del Acuerdo sobre la OMC que las Partes hayan incorporado a este Acuerdo sea enmendada, las Partes deberán consultarse con respecto a la necesidad de enmendar este Acuerdo.

Artículo 24.6: Revisión General del Acuerdo

Las Partes harán una revisión general de este Acuerdo, con el objeto de actualizar y ampliar sus disciplinas, el segundo año siguiente a la fecha de su entrada en vigor.

Suscrito en Santiago, el día 21 del mes de noviembre de 2018, en español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DE CHILE

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
FEDERATIVA DE BRASIL

Roberto Ampuero Espinoza
Ministro de Relaciones Exteriores

Aloysio Nunes Ferreira
Ministro de las Relaciones Exteriores

Marcos Jorge de Lima
Ministro de Industria, Comercio Exterior y
Servicios